



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FACULTADES DE EMITIR OBLIGACIONES O BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES (PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA)

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1 b), 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil para justificar la propuesta relativa a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables en acciones de Zinkia Entertainment, S.A. (“Zinkia” o la “Sociedad”) y aumentar el capital social en la medida necesaria para atender la conversión de las obligaciones o bonos convertibles.

Dada la actual dificultad de acceso a los mercados financieros y en el marco de la adopción de las medidas convenientes para la estabilidad financiera de Zinkia, el Consejo de Administración estima conveniente y necesario disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para poder considerar, valorar, y, en su caso, aprovechar cualquier oportunidad que permita a la Sociedad hacer frente a futuras necesidades adicionales o convenientes de financiación con agilidad, dotándose de un instrumento que permita acometer emisiones de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y, en su caso, ejecutando el correspondiente aumento de capital para atender la referida conversión.

De entre las distintas modalidades de instrumentos financieros habitualmente utilizados para captar recursos ajenos estables, las obligaciones convertibles o canjeables resultan una forma eficiente de financiación en términos de coste o de emisión, eventualmente, de nuevo capital.

Por otro lado, pueden también ser de interés para los inversores al tener un carácter mixto entre la renta fija y la renta variable, ya que incorporan la opción, en determinadas condiciones, de transformarse en acciones de la Sociedad. Estas ventajas para los inversores son las que potencialmente pueden determinar que se trate de un instrumento atractivo para la inversión desde el punto de vista de una adecuada gestión financiera.

Por todo ello, el Consejo de Administración ha decidido someter a la aprobación de la Junta General de accionistas la autorización para la emisión de instrumentos de deuda que pueden devenir en instrumentos de capital –lo que conllevaría un aumento del capital social- por ofrecer estos últimos un particular atractivo dado que combinan las ventajas de unos y otros y ofrecen especiales ventajas tanto para los accionistas como para los inversores en determinadas circunstancias de mercado.

De esta forma, dotando al Consejo de Administración de la flexibilidad que la Ley permite, se pone a disposición de la Sociedad un mecanismo rápido y eficaz de financiación con el que

fortalecer el balance de la Sociedad, reforzar su estructura financiera e, incluso, acometer iniciativas de inversión y crecimiento que, dadas las especiales circunstancias económicas actuales, puedan resultar de interés estratégico para el interés social.

Estas delegaciones dotarían al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que la Sociedad opera, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente trae consigo la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas. Así, el Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado, en caso de resultar necesario, para captar un importante volumen de recursos en un periodo reducido de tiempo.

Por ello, el Consejo de Administración ha estimado necesario solicitar a la Junta General de accionistas la autorización por el plazo de cinco años para emitir obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad y aumentar el capital social para atender, en su caso, la conversión de las obligaciones y bonos convertibles.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y los artículos 296.1, 297.1.b) y 417 LSC y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, se ha sometido a la consideración de la Junta General de accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto Primero del Orden del Día.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 8 de enero de 2014.